

SECRETARIA: a Despacho de la señora juez el presente asunto informado que el curador ad litem contesto la demanda. Sírvase proveer.

Palmira, 26 de Octubre de 2020

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N° 933
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA:
Palmira (V), Octubre Veintiséis (26) de dos mil Veinte
(2020)

Integrado en debida forma el contradictorio en este asunto se convocara a las partes a la audiencia preliminar de que trata los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, para evacuar las etapas a que haya lugar.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira Valle,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- -Convocar a la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P. Para tal efecto señalar, de acuerdo con el libro de audiencias del Juzgado, el día **18** del mes de **NOVIEMBRE** de **2020** a las **2:00 P.M.**, como hora y fecha para celebrarla.

SEGUNDO: INFORMAR a las partes que para llevar a cabo la audiencia se hará uso de las tecnologías de la información y de la comunicación implementadas para tal fin por parte del Consejo Superior de la Judicatura, la información para la conexión respectiva se enviara a los correos electrónicos de las partes y sus apoderados con debida anticipación, excepcionalmente se realizará en forma presencial atendiendo los protocolos dispuestos por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial del Valle del Cauca y autoridades sanitarias tendientes a prevenir el contagio por COVID -19. Por secretaria diligenciar el formato de soporte técnico para audiencia virtual.

TERCERO: DECRETAR las pruebas solicitadas por las partes, las que se practicarán dentro de la audiencia inicial:

1). PRUEBAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

A) DOCUMENTAL:

1. Registro de Matrimonio de los señores Julián Andrés Cabrera Bedoya y Camila Murillo Gutiérrez
2. Copia de la Escritura Publica No 2566 contentiva del contrato de Matrimonio Civil entre los Julián Andrés Cabrera Bedoya y Camila Murillo Gutiérrez expedida por la Notaria Primera de este Circulo Notarial

B) TESTIMONIALES: se ordena oír en declaración a las siguientes personas, María Teresa Cabrera de Bedoya, Julio Cesar Bedoya Vera y Luisa Fernanda Herrera Hernández.

2). PRUEBAS POR EL CURADOR AD LITEM

A- DOCUMENTALES: No se aportan

B- TESTIMONIALES: no se decretan, en razón a que no fueron solicitadas

C- SOLICITA se oficie a Migración Colombia, para que informe al Despacho si la señora Camila Murillo Gutiérrez ha salido del país y en la actualidad donde se encuentra domiciliada. Petición que se despachara favorablemente

D- INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta de Oficio interrogatorio de parte con el señor JULIAN ANDRRES CABRERA BEDOYA el cual se evacuará el día **18** del mes de **NOVIEMBRE** de **2020** a las **2: 00 P.M**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


MARITZA OSORIO PEDROZA

RMRG

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No 120 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.P.C.).

Palmira Valle, 27 de octubre de 2020

LA secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR.